



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE  
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

LAUREATE  
INTERNATIONAL UNIVERSITIES

LAUREATE  
INTERNATIONAL UNIVERSITIES



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

---

## **FACULTAD DE ESTUDIOS DE LA EMPRESA CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

“INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO, EN  
APOYO A LAS DECISIONES DE LOS JUZGADORES EN ASPECTOS  
ECONÓMICOS FINANCIEROS DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LA LIBERTAD”

### **TESIS**

PRESENTADO PARA OPTAR  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**CONTADOR PÚBLICO**

### **AUTORES**

Br. CARMEN ROSA PELAEZ ROJAS

Br. FERNANDO JUNIOR MATIENZO CASTILLO

### **ASESORA:**

Mg. C.P.C. Gloria Becerra Orrego

---

**TRUJILLO – PERÚ  
2008**



## *Dedicatoria*

*Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño.  
a ti DIOS que me diste la oportunidad de vivir y de  
regalarme una familia maravillosa*

*Con mucho cariño a mis padres Fernando y Nancy  
que  
han estado conmigo en todo momento. Gracias por  
todo y  
por darme una carrera para mi futuro y por creer en  
mí.  
Los quiero y les agradezco de todo corazón el que  
estén  
a mi lado.*

*A mis hermanos y a mi sobrino, ya que los tengo  
presente en todos los momentos de mi vida.*

*Gracias por todo el apoyo que me has dado  
Para continuar y seguir cumpliendo con mis metas trazadas,  
Gracias por estar conmigo y recuerda que eres muy  
Importante para mí.*

*Fernando Junior Matienzo Castillo*



## *Dedicatoria*

### *A Dios*

*Quién me brinda su  
protección y me da su  
fortaleza en los momentos  
más difíciles de mi vida.*

### *A Mis Padres*

*Petita, Ernestina y Javier  
gracias papis por su  
apoyo incondicional y  
sacrificio por guiarme  
en mi anhelo de ser Profesional;  
gracias mami eres lo máximo.*

### *A Mis Hermanos*

*Mónica, Ricardo y Anita  
mis queridos hermanos  
que me motivan y me  
dan fuerza en el  
logro de mis objetivos.*

*Y A Mi Angelito de la guarda  
por estar siempre conmigo y en  
especial en estos momentos.  
de mi vida.*

**Carmen Rosa Peláez Rojas**



## ***AGRADECIMIENTO***

*Agradecemos a La Universidad Privada del Norte por habernos acogido todo el tiempo de nuestra formación profesional, así como a los docentes y a todos nuestros amigos que participaron en ella.*

*Agradecemos de forma especial a la profesora Gloria Becerra y al profesor Jorge Vílchez por el apoyo constante en el desarrollo y culminación de nuestra tesis.*

*Agradecemos también a los integrantes del equipo de la Caja Nor Perú, a la abogada Milagritos Salazar Chávez, al Colegio de Contadores, al presidente de la Comisión de Peritos el señor Raúl Urbina, al Ministerio Público y al profesor Wilfredo Díaz León por el apoyo en el desarrollo de nuestra investigación quienes permitieron la culminación de nuestra tesis*

*A todos ellos, muchas Gracias.*



## **PRESENTACIÓN**

### ***Señores Miembros del Jurado:***

*En cumplimiento con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación y el reglamento de Títulos de la Facultad de Estudios de La Empresa, Carrera de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Privada del Norte, nos es grato someter a vuestra consideración el presente estudio: **“INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO, EN APOYO A LAS DECISIONES DE LOS JUZGADORES EN ASPECTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD”** con la finalidad de obtener el Título de Contador Público.*

*Es propicia la oportunidad para expresar nuestro agradecimiento a la plana docente que estuvo a cargo de nuestra formación académica, a cada uno de ellos va nuestro sincero y profundo reconocimiento por las enseñanzas, consejos y orientaciones que contribuyeron en nuestra formación profesional.*

*Trujillo, Julio del 2008.*

*Br. Carmen Rosa Peláez Rojas  
Br. Fernando Júnior Matienzo Castillo*



## ***RESUMEN***

*El desarrollo del peritaje contable y su influencia dentro de la sentencia que dicte el juez es muy importante, porque permite tener una idea clara y una opinión independiente acerca del tema en litigio. Por este motivo el estudio trata sobre la forma como el peritaje contable influye en la sentencia que dicta los jueces de la Corte Superior de La Libertad, que utilizan como sustento de sus dictámenes el informe pericial realizado por un perito en un tema en particular. Se determino como conclusión que la labor que desempeñan los peritos es muy importante al momento de generar resultados más exactos y una sentencia que sea la más justa posible. Se determina también que los jueces que ven los casos y que se ayudan de lo que establecen los peritos contables le dan una gran importancia al informe pericial al momento de dictar sentencia.*

*Para complementar el estudio se presenta un caso en el cual se demuestra que el informe pericial influye en la sentencia que da solución al caso motivo de la demanda judicial.*



## ***ABSTRACT***

*The development of the countable peritaje and their influence inside the sentence that the judge dictates are very important, because he/she allows to have a clear idea and an independent opinion about the topic in litigation. For this reason the study treatment on the form like the countable peritaje influences in the sentence that the judges of the Superior Court of The Freedom that use dictates like sustenance of their verdicts the expert report carried out in particular by an expert in a topic.*

*You determine as conclusion that the work that the experts carry out is very important to the moment to generate more exact results and a sentence that it is the fairest possible. It is also determined that the judges that come the cases and that they are helped to the countable experts settle down they give a great importance to the expert report to the moment to dictate sentence.*

*To supplement the study a case it is presented in which is demonstrated that the expert report influences in the sentence that gives solution to the case reason of the judicial demand.*



## INDICE

PRESENTACIÓN .....	I
RESUMEN.....	II
ABSTRACT .....	III
INDICE .....	IV
CAPITULO I	
INTRODUCCIÓN .....	1
1.1 Planteamiento del problema .....	1
1.1.1. Realidad Problemática.....	1
1.1.2 Antecedentes .....	2
1.1.3 Justificación .....	3
1.1.4 Enunciado .....	4
1.2 Hipótesis.....	4
1.3 Objetivos.....	5
1.3.1. Objetivos Generales .....	5
1.3.2 Objetivos Específicos.....	5
CAPITULO II.....	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1 Concepto de Proceso.....	6
2.2 Concepto de Perito.....	7
2.2.1 El Peritaje.....	10
2.3 Finalidad del Peritaje.....	10
2.4 La Prueba .....	11
2.5 Prueba Pericial .....	11
2.6 Prueba Pericial Contable .....	12





2.7 Perito Contable Judicial .....	12
2.8 Nombramiento del Perito .....	12
2.9 Características del peritaje contable judicial.....	15
2.10 El Código Procesal Civil y el peritaje Contable.....	16
2. 10.1 Aceptación y Juramentación.....	16
2. 10.2 Clases de Peritos Contables.....	16
2. 10.3 Peritos de Oficio.....	17
2. 10.4 Peritos de Parte .....	17
2. 10.5 Peritos Dirimentes.....	17
2. 10.6 Condiciones para ser Perito Judicial.....	18
2.11 Clases de peritos judiciales.....	20
a. Perito de oficio.....	20
b. Perito de parte .....	20
c. Perito dirimente .....	21
2.12 El Informe Pericial y sus Partes .....	21
2.12.1 El informe Especial .....	21
2.12.2 Dictamen Pericial .....	21
2.12.3 Partes del Informe Pericial.....	22
<b>A. INTRODUCCION .....</b>	<b>23</b>
<b>B. ANTECEDENTES .....</b>	<b>24</b>
<b>C. OBJETOS DEL PERITAJE .....</b>	<b>24</b>
<b>D. EXAMEN PERICIAL.....</b>	<b>25</b>
<b>E. CONCLUSIONES .....</b>	<b>25</b>
2.13 Normas y Técnicas Aplicables al Peritaje Contable Judicial .....	26
2.13.1 Normas Periciales.....	27



A.- Normas Personales.....	27
B.- Normas del Trabajo .....	28
C.- Normas del Informe .....	28
2.14 Procedimientos Periciales.....	29
2.15 El perito como auxiliar de justicia.....	31
2.16 Ética Profesional .....	33
CAPITULO III.....	35
METODOLOGÍA.....	35
3.1 Material de Estudio.....	35
3.1.1 Población .....	35
3.1.2 Muestra .....	35
3.2 Métodos y Técnicas .....	35
3.3 Diseño de contratación .....	35
3.4 Técnicas de Investigación.....	35
3.5 Instrumentos de Investigación .....	36
3.6 Procedimientos de Investigación .....	36
CAPITULO IV .....	37
RESULTADOS .....	37
4.1 Resultados de la encuesta a los jueces:.....	37
4.2 Caso de la Corte Superior en el cual interviene la pericia contable ...	46
CAPITULO V .....	47
DISCUSIÓN.....	47
CONCLUSIONES.....	52
SUGERENCIAS .....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	54



ANEXO .....	56
CASO PRÁCTICO.....	56
RESUMEN DEL CASO .....	57
CONCLUSIONES DEL CASO .....	61

## CAPITULO I

### INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Planteamiento del Problema

##### 1.1.1. Realidad Problemática

Hasta mediados del siglo XIX, la prueba pericial, contaba con escaso desarrollo jurídico y práctico. Sin embargo con el avance de las ciencias experimentales y aplicadas, su importancia creció aceleradamente.

El desarrollo de las ciencias experimentales y la tecnología, estuvo enmarcado en el estudio del positivismo, su mentor COMTE, profesor en la Doctrina: “Solamente los hechos de la experiencia pueden constituir el objeto del conocimiento humano”. En ese tiempo un hombre culto podía conocer los principios de todas las ciencias, pero ahora, todo ese caudal de conocimiento no es posible, es por eso que la pericia se ha desarrollado puesto que los magistrados no podían tener todo el conocimiento de todas las ciencias; a saber de esto, ellos empezaron a solicitar el conocimiento de terceras personas. Al surgir la necesidad de la pericia, en todo proceso judicial, se estableció en sus códigos, la necesidad de la Prueba Pericial.

Ésta es aquella que es suministrada por terceros, que a raíz de un encargo judicial y fundado en los conocimientos científicos, artísticos o prácticos que poseen, comunican al Juez las comprobaciones extraídas de los hechos examinados.

Entonces si la pericia es necesaria y los que participan en hechos son personas calificadas, ajenas al proceso y su función es colaborar con la justicia, ¿Por qué los fallos se dilatan?; ¿De quién dependerá el atraso



de la justicia, de los peritos o los magistrados?; teniendo en cuenta que la pericia influye en los procesos de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

### 1.1.2 Antecedentes

La profesión del Contador Público, se ha desarrollado y diversificado en las diferentes especialidades tales como: Auditoria, Tributaria, Costos, Finanzas, Peritaje entre otras. Ésta diversificación de actividades nos ha motivado a profundizar el estudio de la especialidad del Peritaje Contable Judicial; a través de la ejecución de nuestra Tesis para optar el Título de Contador Público, como una especialidad de servicio a la sociedad a través de la administración de justicia.

En nuestra Legislación Civil y Penal se determina con toda precisión la intervención de especialistas profesionales entre las cuales se encuentra la contable.

El ejercicio de Perito Contable Judicial como actividad especializada, ha venido desarrollándose en nuestro país, como un apoyo importante en los procesos judiciales.

Por lo manifestado anteriormente, es que pongo a disposición del Jurado Calificador nuestro Proyecto de Tesis Titulada **“INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO, EN APOYO A LAS DECISIONES DE LOS JUZGADORES EN ASPECTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD”**.



El presente trabajo trata de demostrar la importancia que tiene el Peritaje Contable Judicial como una herramienta importante en el fallo de un proceso judicial.

Así mismo, el presente trabajo será de utilidad para que nuestros compañeros de trabajo y estudiantes universitarios, lo utilicen como consulta para el curso de Peritaje Contable.

### **1.1.3 Justificación**

Queremos demostrar que la Pericia Contable Judicial, es fundamental en los procesos judiciales, donde surge una explicación o una mejor comprensión de algún hecho que los magistrados no conocen, pues ello permite determinar con certeza un fallo justo de acuerdo a las normas procesales.

El acceso a la biografía relacionada con el peritaje, así como informes de contadores peritos y la asistencia a diversos litigios, nos ha permitido ampliar nuestros conocimientos sobre Peritaje Contable.

También el presente trabajo se justifica porque permite a los profesionales y futuros profesionales, ejercer la especialidad de Perito Contable Judicial, aportando ideas nuevas y motivarlos a lograr un proceso pericial eficaz y justo.; además la culminación y aprobación del presente trabajo, nos permitirá obtener el título de Contador Publico.

### **1.1.4 Enunciado**

¿De qué manera influye la función del Contador Público, en su rol de Perito Contable Judicial, como una especialidad para la determinación en torno a la existencia o inexistencia de la veracidad en aspectos económicos financieros, de modo que su informe pericial permita



agilizar los procesos judiciales en la Corte Superior de Justicia de La Libertad ?.

## **1.2 Hipótesis**

El resultado de la Pericia Contable Judicial influye en la toma de decisiones del juzgador, ilustrando mediante un informe claro, razonable y sustentado en la ética profesional a fin de alcanzar un fallo justo en aspectos económicos financieros de los procesos judiciales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

- Establecer la efectividad del resultado de la Pericia Contable Judicial, en la persuasión entorno a la existencia o inexistencia de la veracidad en los aspectos económicos financieros, cuando es aplicada de acuerdo a Ley, de acuerdo a las Normas y Principios de Contabilidad, de modo que su aporte permita la agilización de los procesos judiciales en La Corte Superior de Justicia de la Libertad.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Determinar la efectividad de una Pericia Contable Judicial a través del Cumplimiento del Código Procesal Civil.
- Determinar la efectividad en los resultados de la justicia, a través de la aplicación de los medios de prueba como es la Pericia Contable Judicial.
- Lograr establecer que si se aplicará los mandatos de los códigos procesales civiles, la pericia contable judicial fuera más efectiva la aplicación de la justicia en nuestro país.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Concepto de Proceso

El concepto Proceso en casos legales vinculados con la Administración de Justicia significa avanzar o dinamizar la actuación de formalidades, requisitos, intervención de jueces, abogados, partes, auxiliares de justicia, etc., para dar cumplimiento y aplicar las normas que anteladamente existen a fin de regular lo que corrientemente se denomina “proceso”. Proceso viene hacer, por tanto, el conjunto de actos regulados por el derecho que tiene por fin predominante servir para la composición de un litigio o la formalización de aquellas situaciones que requiere de todos los componentes del proceso para que tengan validez. Este concepto incluye tanto la aplicación para la mayor parte de casos contenciosos como también no contenciosos<sup>1</sup>.

El término “proceso” se ha impuesto universalmente, por comprender todos los actos encaminados para obtener la justicia, y con la denominación de Derecho Procesal, la que se ocupa de su estudio.

En la evolución del proceso ha tenido gran influencia de un lado el Derecho Romano y de otro la codificación en el mundo, aparte de la doctrina procesal para darnos cuenta de lo que debe ser un proceso en el mundo en que vivimos.

---

<sup>1</sup> Sagástegui Arteaga Pedro, Teoría General del Proceso Judicial, Lima, Editorial San Marcos, Pág. 21





## 2.2 Concepto de Perito

Los Contadores Públicos en función de Peritos Contables Judiciales están en la obligación de cumplir con ciertas normas y procedimientos que se deben aplicar en el ejercicio de la Pericia y éstos están basados en los conocimientos adquiridos en la universidad y en la experiencia profesional adquirida con anterioridad y durante el ejercicio de la especialidad pericial.

Aparte de lo anteriormente expuesto, los Peritos deben estar imbuidos y en pleno conocimiento, para su aplicación posterior, de las normas, técnicas y procedimientos de contabilidad, auditoría y tributación que pueden ser aplicables a la Pericia Judicial. Adicionalmente, resulta necesario tener conocimiento de la lógica y de las disposiciones legales, instancias judiciales, y sobre la prueba, los peritos y peritajes.

Como es sabida la Pericia Judicial está calificada en nuestro ordenamiento legal como un medio de prueba muy importante en los procesos judiciales.

Tiene por objeto apreciar, en su justo valor, las pruebas de los hechos en litigios, demandándolos en el fuero Civil y de los hechos presuntos del delito denunciándolos en el fuero Penal, para esclarecerlos y explicarlos en su totalidad y exponerlos, ajustados a la verdad, proponiendo al juzgador conclusiones valederas que le permitan calificar los hechos a fin de emitir un fallo o sentencia que ponga término a la litis o a la acción penal promovida, teniendo en cuenta que la aspiración máxima del perito es que su informe o dictamen pericial sea fundamentado de toda sentencia.

Por tanto, el objeto del tema, es sentar las bases para que el Perito Contable Judicial se ajuste a estas reglas de conducta que se denominan normas y procedimientos que se desarrollan a continuación.



El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define los dos conceptos que serán desarrollados en este tema: Normas y Procedimientos.

De acuerdo con las definiciones obtenidas del referido diccionario, tenemos:

**Normas:** Reglas que se deben seguir o cumplir a la que se deben ajustar las operaciones.

**Procedimientos:** Acción de proceder. Métodos de ejecución de algunas cosas. Actuación por trámites judiciales o administrativos.

Se entiende por normas y procedimientos desde el punto de vista pericial lo siguiente:

**Normas:** Conjunto de condiciones y reglas que debe reunir y cumplir el Perito Contable Judicial tanto en su condición y actitud personal como en la ejecución de su trabajo pericial y en la preparación de su informe.

**Procedimiento:** Acción de proceder para cuya aplicación se utilizan las técnicas y prácticas periciales.

**Técnicas Periciales:** Son los métodos que el perito aplica según sean sus objetivos, para obtener y evaluar las pruebas necesarias para fundamentar su informe.

**Prácticas Periciales:** Se refiere a lo que debe hacerse en un trabajo pericial según sean las situaciones o circunstancias de caso, y no son otra cosa que los modos, formas o pasos que el perito puede ejecutar para desarrollar con eficiencia, efectividad y orden en el trabajo pericial desarrollado.

Para poder tener una apreciación amplia hemos recurrido a los siguientes conceptos de diversos autores.



“El perito es el profesional que reúne las especiales condiciones de capacidad técnica y científica y que esta llamado a informar en los litigios de las diferentes jurisdicciones, cuando el Juez de la causa solicita su intervención”<sup>2</sup>

“El perito es la persona que versada en una ciencia, un arte u oficio, es llevado por el Fiscal para hacer asesorado en el esclarecimiento que requiere de conocimientos técnicos. La pericia, pues, consiste en explicar, ilustrar sobre ciertos conocimientos especiales que lleguen al descubrimiento de la verdad”<sup>3</sup>.

“Es la persona que poseyendo especiales conocimientos de una ciencia o arte determinados, informa al Juez bajo juramento sobre los aspectos de un litigio que se vinculan con la materia de su especialidad”<sup>4</sup>.

### **2.2.1 El Peritaje**

Sobre el peritaje, algunos autores sostienen que el peritaje no es un medio de prueba. Otros sostienen que el dictamen pericial no es una prueba sino el reconocimiento de una prueba ya existente.

Estas afirmaciones son contradictorias, porque, si comprueba hechos es un medio de prueba; a menos que se considere al hecho que conduce a conocer otro hecho, pero entonces tampoco serian pruebas el testimonio, la confesión, el documento y la inspección judicial, sino los hechos relatados o percibidos.

---

<sup>2</sup> Sagástegui Arteaga Pedro, Teoría General del Proceso Judicial, Lima, Editorial San Marcos.

<sup>3</sup> Silva Melero, Valentín, citado por kadagand Lobaton Rodolfo, op. Cit.



En virtud a los argumentos invocados por los diferentes autores se concluyen que debe asignarse al peritaje, la condición de medio de prueba y al perito como individuo que la realiza por encargo del Juez.

Peritaje sinónimo de peritación; trabajo o estudio que hace un perito.

### **2.3 Finalidad del Peritaje**

El peritaje considerado en si, tiene como finalidad únicamente descubrir, en el problema asignado al perito, la verdad concreta y explicarla científicamente o técnicamente o según las reglas de la experiencia.

### **2.4 La Prueba**

Etimológicamente la palabra prueba procede del adverbio “PROBE” que significa honradamente, por considerarse con honradez quien prueba lo que pretende.

“La prueba es, por tanto una cosa que se utiliza cada día en las variadas contingencias de la vida”

Por el vocablo “Prueba” se atribuyen diversos significados; se dice que la prueba es la acción o efecto de probar razón con la que se demuestra una cosa<sup>4</sup>.

### **2.5 Prueba Pericial**

Para algunos actores la prueba pericial:

“Es la actividad procesal realizada en virtud y encargo judicial por personas distintas a los sujetos del proceso (Juez y Parte), especialmente calificadas por sus conocimientos artísticos o científicos, mediante la cual se proporciona al juez razones o argumentos para la formación de su

---

<sup>4</sup> De Toro y Gibset, Miguel , Pequeño Larrouse Ilustrado, Paris Francia 7° Edición 1970.



conocimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción a entendimiento escapa de las actitudes del común de las gentes y que son objetos de la prueba en el proceso”<sup>5</sup>.

“Con el término “pericia” suele denominarse procesalmente la actividad por la cual determinadas demostraciones o indagaciones vienen confiadas a personas dotadas de especiales conocimientos técnicos”<sup>6</sup>.

“Es la opinión fundada de una persona especializada o informada en ramas del conocimiento que el juez no esta obligado a dominar. La persona dotada de tales conocimientos es el Perito y su opinión fundada, el Dictamen”<sup>7</sup>.

## **2.6 Prueba Pericial Contable**

“Es la labor que por mandato judicial realiza el Contador Publico en función de Perito dentro de un proceso judicial con la finalidad de proporcionar al juzgador argumentos o razones para la formación de su conocimiento respecto de hechos contables, financieros, tributarios y afines; como así también en la determinación de sus características, sus causas y cuantía de sus efectos, factores sobre las cuales el juez necesita adquirir certeza al momento de sentenciar”.

## **2.7 Perito Contable Judicial**

Es el profesional calificado e idóneo en ciencias y técnicas contables para opinar sobre controversias de carácter patrimonial en su condición de auxiliar de justicia a través de su informe.

“Es el profesional con suficientes conocimientos de la ciencia y técnicas contables cuyos servicios son requeridos por el poder judicial para superar

---

<sup>5</sup> De Toro y Gibset, Miguel , Pequeño Larrouse Ilustrado, Paris Francia 7º Edición 1970.

<sup>6</sup> Kadagand Lobaton, Rodolfo, op. cit, Pág. 51

<sup>7</sup> Op cit



las dificultades que se oponen al conocimiento directo de los hechos por parte del juez en los litigios sobre aspectos patrimoniales de diversa índole. Los resultados de su labor los expone en el informe pericial, que es un instrumento de prueba científico, técnico, objetivo, razonado, imparcial concluyente<sup>8</sup>.

## 2.8 Nombramiento del Perito

El artículo 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que los peritos sean designados rotativamente por cada juzgado en presencia de las partes o de sus abogados.

A pesar de lo que establece este artículo, la designación rotativa no se cumple ya que la designación de los peritos, se realiza de la siguiente manera:

- a) El Juez oficia al REPEJ.
- b) El REPEJ, responde el oficio del Juez nominando al Perito.
- c) El Juez comunica al Perito.
- d) Los Peritos mediante escrito aceptan o se excusan, según sea el caso.
- e) Si acepta realiza el trabajo de investigación concluyendo con su Informe Pericial.

El citado artículo dispone que los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio debidamente representados remitan a la corte superior del distrito judicial correspondiente la nómina de sus miembros que consideren idóneos para el desempeño del cargo de Perito Judicial. Esta disposición ha variado con la creación del Registro de

---

<sup>8</sup> Kadagand Lobaton, Rodolfo, op. Cit.



Peritos Judiciales dada por Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ del 13 de Abril de 1998 y sus modificatorias Resolución Administrativa N° 766 del 13 de Octubre de 1998 y que establece que para que un profesional pueda ser inscrito en el REPEJ debe:

- ❖ Estar acreditado por el colegio profesional o institución representativa de su actividad u oficio.
- ❖ Haber aprobado el proceso de evaluación, selección y entrevista personal.

Aunque todos los requisitos y procedimientos están reglamentados por

- Resolución Administrativa Del titular del Pliego del PJ N° 351-98-SE-TP-CME-PJ del 25 de Agosto de 1998 y su modificatoria dad por Resolución Administrativa Del Titular del Pliego del PJ N° 436-98-SE-TP-CME-JP del 27 de Octubre de 1998.

Precisamente en la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-TP-CME-PJ en su artículo 22 dice: “Dispuesta la pericia de Oficio, el Juez deberá comunicar a la administración de la Corte Superior de Justicia de su jurisdicción de para que el registro de peritos respectivo le proponga en forma rotativa, al profesional o especialista que podrá ser nombrado perito. El mismo proceso se seguirá para los casos de equipos multidisciplinarios de peritos.

## **2.9 Características del peritaje contable judicial**

El Perito Contable Judicial emite un informe el cual tiene características de técnica, de ciencia y de forma que a continuación enunciaremos<sup>9</sup>:

---

<sup>9</sup> Mantilla B Samuel Alberto. Ética y Desafíos de la Contaduría Profesional.



El peritaje es una actividad social humana, que trata de la intervención eventual de un proceso judicial para finalmente producir un informe sobre los resultados de la pericia. A continuación se presenta algunas características<sup>10</sup>:

- La existencia jurídica del peritaje nace y se origina por mandato procesal; esto ocurre dentro y con motivo de un proceso no se puede considerar pericia extra procesal efectuada con un fin distinto; puede llamarse Auditoria.
- El perito presta juramento y toma posesión del cargo para ejercerlo, o se ratifica en el dictamen según sea el caso civil o penal respectivamente.
- El Informe Pericial está sujeto a plazo perentorio señalado por el Juez.
- El peritaje debe ser motivado o fundamentado porque se trata de un acto.
- Las premisas y las conclusiones de peritaje son redactadas personalmente por el Perito.
- El Peritaje Contable, es una declaración de ciencia y aplicación de técnica.
- En el Informe Pericial, como en la sentencia, existe una estructura lógica que armoniza las premisas con sus conclusiones.

La legislación procesal distingue el Dictamen presentado por los Peritos de Oficio y el Informe Legalizado presentado por los Peritos de Parte.

---

<sup>10</sup> RUIZ RAFAEL FRANCO, Reflexiones Contables, Teoría, Educación y Moral,





## **2.10 El Código Procesal Civil y el peritaje Contable**

El Código Procesal Civil Artículo 263 establece que los peritos son designados por el Juez de la causa que se ventila<sup>11</sup>.

### **2. 10.1 Aceptación y Juramentación**

Dentro del tercer día de nombrado, el perito acepta el cargo mediante escrito hecho bajo juramento o promesa de actuar con veracidad. Si no lo hace, se tendrá por rehusado el nombramiento y se procederá a nombrar otro perito según lo prescribe el Art. 269 del CPC.

Cabe precisar que el perito no jura el nombramiento y tampoco la aceptación, jura que desempeñara el cargo con veracidad.

### **2. 10.2 Clases de Peritos Contables**

Como resultado de nuestra investigación hemos comprobado que existen tres clases Peritos Contables los cuales son:

### **2. 10.3 Peritos de Oficio**

Es cuando, sin haber sido ofrecida la prueba de peritos de los litigantes, los Jueces, Fiscales o Magistrados de la Corte ordenan el peritaje porque consideran que se requieran de conocimientos especiales (contables, financieros y/o económicos) que lo ayuden a resolver la litis.

También cuando son nombrados por los Jueces o Magistrados de la Corte, por haberse ofrecido la prueba de perito por alguna o varias partes litigantes, en apoyo de sus puntos de vista, planteados en el proceso.

---

<sup>11</sup> Sagástegui Arteaga Pedro, Teoría General del Proceso Judicial, Lima, Editorial San Marcos.



## 2. 10.4 Peritos de Parte

Es cuando cada una de las partes litigantes tiene la potestad de contratar directamente profesionales contables que realicen trabajos periciales y presenten informes al juzgador o fiscal, en apoyo de sus planteamientos en el proceso<sup>12</sup>.

La participación de los peritos de parte, no necesariamente debe ser los que figuren en las nóminas oficiales del poder judicial

## 2. 10.5 Peritos Dirimentes

Son aquellos nombrados por el Órgano Jurisdiccional, a fin de deslindar la discrepancia existente, frente a los informes presentados por otros peritos.

El nombramiento recae en los que figuran en la nómina oficial.

El Contador Perito que actúa como Perito de Oficio o se desempeña certificando sobre un asunto pericial, como Perito de Parte, también tendrá presente que no debe, en ningún momento dar lugar a suponer que actúa a favor de algunas de las partes.

## 2. 10.6 Condiciones para ser Perito Judicial

Por otro lado hemos verificado que el Perito Contable Judicial debe reunir una serie de condiciones inherente a su especialidad pudiendo citarse las siguientes<sup>13</sup>:

- **Idoneidad:** Es la capacidad técnica científica dentro de nuestra especialidad y poseer la necesaria “cultura jurídica” relacionada con el

---

<sup>12</sup> SILIE GATON, JOSE A. Etica Profesional. Publicaciones América, 9na. Edición, Año 1998.

<sup>13</sup> VASQUEZ, JOSE. Proyección Social del Contador Público.



ámbito de la especialidad que permita cumplir con cualquier encargo dentro de los distintos fueros judiciales.

- **Cualidad Investigatoria:** El Perito Contable Judicial debe poseer esta cualidad investigadora que le permita conocer una serie de campos ajenos a la contabilidad, empleando la lógica aplicada y su experiencia profesional, por cuando el peritaje en proceso judicial es un elemento indispensable como medio de prueba para llegar a la verdad.
- **Respeto a las normas éticas y reglamentarias:** El Perito Contable Judicial esta expuesto a la sanción jurídica que va mas allá de la simple sanción **ética**; porque estando legislada la especialidad hace que su condición jurídica dentro de la misma sea mas compulsiva. Por lo tanto es condición esencial que la conciencia del Perito este plenamente condicionada para el respeto a todas las normas éticas y jurídicas. En cualquiera de las actividades profesionales en que actué el Contador Público, su conducta se regirá por el código de ética profesional.
- **Solidaridad Profesional:** La condición del Perito Contable Judicial exige algo más que el simple compromiso moral. Debe exigirse la solidaridad contemplada en el reglamento interno del Comité de Peritos.

El Perito Contable debe actuar con probidad, buena fe, indignidad y capacidad profesional, las cuales están estipuladas en el código de ética profesional. Todo Contador Público al ingresar al colegio profesional, es debidamente informado de las normas éticas y de la obligatoriedad de su cumplimiento así como al presentar juramento, a prometido por Dios y por su patria cumplirlas con lealtad y legalidad, es por eso que el Contador Público las tendrá presente y se esmerara en su estricto cumplimiento.



Así mismo es absolutamente necesaria la independencia de criterio para informar con imparcialidad y la objetividad en su más lograda expresión exigido al perito, así como la comprobación de acuerdo con principios y técnicas contables que le da mayor claridad al Informe Pericial, contribuyendo a la obtención de la evidencia anhelada por quien espera encontrar justicia<sup>13</sup>.

### **2.11 Clases de peritos judiciales**

Según el código de procedimientos penales (art. 165) el Código Procesal Civil (art. 262, 264, 269 y 271) nos ilustran sobre las clases de peritos, así pues que existen tres clases de peritos judiciales: Perito de Oficio, Perito de Parte y Perito Dirimente<sup>14</sup>.

#### **d. Perito de oficio**

Es cuando sin haber sido ofrecida la prueba de peritos por ninguna de las partes o litigantes el Juez y el Fiscal ordenan el peritaje porque creen que se requiere de conocimientos especiales (puede ser económico, contable, financieros y otros de otra naturaleza) los que van a auxiliar para vislumbrar hechos controvertidos.

#### **e. Perito de parte**

Son nombrados o requeridos a solicitud de las partes en litigio, cuya finalidad es presentar sus puntos de vista debidamente fundamentadas. El nombramiento de los Peritos de Parte no necesariamente debe ser los que figuran en las nóminas oficiales del Poder Judicial, pueden ser profesionales universitarios con experiencia (Contadores, Médicos,

---

<sup>14</sup> Código Procesal Civil



Ingenieros, Asistentes Sociales, etc. Depende de la materia que se quiere demostrar).

**f. Perito dirimente**

Estos son nombrados por el Poder Judicial, a fin de deslindar una tercera posición y discrepancias existentes frente a los informes presentados por otros peritos.

El juez nombrará de la nómina que figura oficialmente en la Corte.

**2.12 El Informe Pericial y sus Partes**

El perito prepara un informe técnico y científico pero a la vez tiene una forma de presentación. Se ha verificado que la ciencia contable lo denomina “Informe Pericial” aunque en términos jurídicos se le denomina “Dictamen Pericial”<sup>15</sup>.

**2.12.1 El informe Especial**

Lo conceptuamos como el documento escrito que incluyendo la expresión de la opinión del perito sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, es elevado al juzgador para el esclarecimiento o dilucidación de algún hecho.

**2.12.2 Dictamen Pericial**

El dictamen es opinión o juicio que se emite sobre algo; es la respuesta técnica a un asunto sometido a su conocimiento.

El perito puede emitir una o varias opiniones, según que le hayan sido sometidos uno o mas asuntos para su conocimiento dentro de un proceso judicial, pudiendo, consecuentemente, haber uno o varios dictámenes en un sólo peritaje; en cambio, el informe es uno sólo y contiene todos los

---

<sup>15</sup> VASQUEZ, JOSE. Proyección Social del Contador Público.



dictámenes que sean necesarios. El perito no presenta un dictamen por cada asunto que en un peritaje es materia de pronunciamiento lo que, indiscutiblemente, genera varios dictámenes, sino que presenta un solo informe<sup>16</sup>.

El término dictamen se restringe a la opinión que se formo el perito, después de sometido el asunto a estudio y encontrar evidencia suficiente para la formulársela, y que trasmite al juzgador a través de las llamadas “conclusiones”, parte final de un Informe Pericial.

Por otra parte, no obstante la antigüedad de nuestra Ley Procesal, tanto Civil como Penal, en la que se usa el término “dictamen” tradicional mente, el Comité empleó el término “Informe” para designar el documento en el que el perito trasmite su opinión al juzgador.

Expuestos los conceptos referidos a los términos de “Informe” y “Dictamen” estimamos que, en beneficio de un criterio uniforme a utilizarse en la especialidad para hacer referencia al documento que el perito eleva al juzgador, debe usarse el de “INFORME CONTABLE JUDICIAL”.

### **2.12.3 Partes del Informe Pericial**

El informe debe destacarse por ser claro, conciso, y objetivo, siendo la medida razonable de su extensión la suficiente para que el juzgador tenga el concepto de que el perito ha tomado el conocimiento necesario sobre lo que se espera de él con su intervención.

---

<sup>16</sup> RUIZ RAFAEL FRANCO, Reflexiones Contables, Teoría, Educación y Moral,



Es de tal importancia la presentación del informe que, de muy poco o de nada serviría una buena gestión pericial, si el autor no sabe hacerla conocer mediante un informe claro, objetivo, e inobjetable en sus motivaciones.

Para el cumplimiento de los fines referidos, el Informe Pericial debe contener las siguientes partes<sup>17</sup>.

## F. INTRODUCCION

Constituye la parte de la presentación inicial de informe cuyas formalidades detallamos a continuación:

- Deberá consignarse al margen superior derecho (izquierdo del papel): número del expediente; y, nombre y apellidos del Secretario o Testigo Actuario que tiene a su cargo el caso.
- Seguidamente al margen izquierdo de la página, se escribirá el nombre de la autoridad judicial (no de la persona del Juzgador sino de la autoridad judicial), para presentar luego, el nombre y apellidos del perito (o de los peritos, cuando ambos hayan concordado en su pronunciamiento) con indicación de su domicilio, número de la matrícula del Colegio Departamental de Contadores Públicos al que pertenece. Estimamos innecesario consignar los números del Documento Nacional de Identidad, toda vez que al igual que en otras profesiones liberales, el Cané del Colegio Profesional debe ser suficiente documento identificadorio.
- Luego de señalar su calidad de Perito nombrado por el Juzgador se indicará los nombres y apellidos de los litigantes si el juicio es civil; o del

---

<sup>17</sup> Ruiz Caro, Alberto, La Pericia Contable; Lima Perú 1997, 1° Edición Editorial Línea y Trama S. A.



inculpado y agraviado en el caso del proceso penal, para concluir con el motivo del juicio o la clase del delito según sea el caso.

- Antes de entrar al cuerpo mismo del informe, se manifestará que, en cumplimiento de la orden judicial se practicó el peritaje dispuesto por el Juzgado, del que se acompaña el informe contable judicial (la frase “Informe Contable Judicial” se rotulará al centro de la página).

### **G. ANTECEDENTES**

Se expondrá una reseña de los hechos a base de la información obtenida del expediente judicial, a fin de hacer constar que se ha tomado debido conocimiento de las aspiraciones de los litigantes- en lo civil – o de la comisión del delito atribuido al inculpado – en lo penal.

### **H. OBJETOS DEL PERITAJE**

En esta parte, debe establecerse claramente “El Objeto del Peritaje” obtenido del enfoque que el Perito hace del caso. Debe tenerse presente la conveniencia de exponer en esta parte que, para determinar tal objeto del peritaje, se ha tenido en cuenta lo ordenado por el Juzgado, así como lo solicitado por la parte actora de la prueba de peritos, según que se trate del Perito de Oficio o Perito nombrado a solicitud de parte.

### **I. EXAMEN PERICIAL**

Parte muy importante de la exposición pericial es el trato que da el Perito a los diferentes puntos, temas o aspectos que integran o componen el asunto materia de examen, y a los que aplican las técnicas contables aplicadas al caso.

Incluye desde análisis de los hechos verificados en las fuentes de información, como las señas pericias de estas fuentes de modo que el





juzgador puedan comprobarlas. De sus apreciaciones emergen las conclusiones que, de otro modo, no tendrían la motivación que la ley exige.

## **J. CONCLUSIONES**

Así como el informe es la culminación de la labor pericial, el resultado de todo el desarrollo de esta labor está expresado a través de las “CONCLUSIONES”, que representan la opinión del Perito. Por eso, las conclusiones deben resultar como, una consecuencia del análisis y fundamentación de una o más consideraciones y no pueden resultar como improntus o elementos nuevos que, antes, no fueron tratados en todos los aspectos para llevar al Perito al convencimiento de la evidencia de sus afirmaciones.

Es importante destacar que la opinión del Perito, expresada de sus conclusiones, no debe ofrecer dudas en su exposición.

A reglón seguido de las conclusiones, debe cerrarse el informe, indicando que este ha llegado a su termino, con la siguiente forma: “Por tanto sírvase usted señor Juez tener por cumplido su mandato”. Luego se consignará la fecha, sello y firma del Perito o Peritos autores del informe.

Antes de concluir con esta parte referida al Informe del Perito Contable Judicial es necesario anotar que, debido a que en las consideraciones y apreciaciones técnicas, no siempre es posible una menoración analítica de determinados aspectos tratados en el informe, ya que por su copiosidad, pueden restar valor a la exposición de tales consideraciones o apreciaciones, resulta necesario preparar cuadros o planillas analíticas que, en forma detallada expresen o sustenten lo que si dijo antes en forma global



o menos detallado. Tales documentos debidamente referenciados en el cuerpo del Informe, se acompañan como anexos a éste.

### **2.13 Normas y Técnicas Aplicables al Peritaje Contable Judicial**

Se ha verificado que dentro de la especialidad del Peritaje Contable Judicial existen ciertas normas u técnicas que los Peritos siguen o se rigen<sup>18</sup>.

#### **2.13.1 Normas Periciales**

El peritaje contable judicial debe regirse por ciertas normas, reglas o guías generales que establezcan las condiciones y requisitos básicos de calidad que debe poseer y cumplir<sup>19</sup>.

- a) La persona o la actuación de perito (Normas personales)
- b) La ejecución del trabajo pericial (Normas del trabajo) y
- c) La preparación del informe pericial (Normas del informe).

#### **A.- Normas Personales**

Estas normas se refieren a las condiciones o calidad humana que debe poseer la persona del perito y son las siguientes:

- 1) El Perito debe ser Contador Público Colegiado, estar inscrito en el Comité de Peritos Judiciales y figurar en el Registro de Miembros para ejercer la especialidad.
- 2) El Perito debe tener presente todas las disposiciones legales y estatutarias que regulan el ejercicio profesional y de nuestra especialización.

---

<sup>18</sup> Ruiz Caro, Alberto, La Pericia Contable; Lima Perú 1997, 1° Edición Editorial Línea y Trama S. A.

<sup>19</sup> Ruiz Caro, Alberto, La Pericia Contable; Lima Perú 1997, 1° Edición Editorial Línea y Trama S. A.



- 3) El Perito debe tener presente en la ejecución del peritaje, los valores morales y éticos actuando con ecuanimidad, honestidad, equidad e imparcialidad.
- 4) El Perito debe tener una actitud mental independiente con respecto a las partes en la acción penal promovida.
- 5) El Perito debe cumplir con su objetivo de perfeccionar y actualizar sus conocimientos sobre la ciencia y técnica contable, así como las técnicas de auditoría y tributación y, sobre todo, en la especialidad.

#### **B.- Normas del Trabajo**

En la ejecución del trabajo pericial el perito debe cumplir con los siguientes requisitos básicos de calidad de trabajo:

- 1) El examen pericial debe estar debidamente programado.
- 2) La pericia contable judicial debe ser ejecutada por el o los peritos nombrados y no pueden delegar su responsabilidad y sus funciones a terceras personas. Esta no impide la utilización de personal de apoyo en el trabajo pericial, debidamente supervisado por el o los designados.
- 3) La pericia contable judicial debe ser ejercida con el debido celo y diligencia profesional.
- 4) La labor pericial debe ser lo más completa posible, objetiva y referida exclusivamente al mandato emanado por el juzgador o a los puntos o cuestiones emanadas de la lectura del expediente.
- 5) La labor pericial debe ejecutarse científicamente y se basará en hechos que conduzcan a la verdad. Se efectuará de forma tal que permita llegar a conclusiones determinantes.



### C.- Normas del Informe

En la preparación del informe pericial el perito debe cumplir con los siguientes requisitos básicos de calidad en cuanto a su contenido.

- 1) El informe expresará con claridad y precisión los puntos o cuestiones sometidas al examen pericial.
- 2) El informe precisará cuando corresponda y el caso lo requiera los principios, normas y técnicas de contabilidad, auditoría y tributación aplicadas así como también la metodología empleada.
- 3) El informe expresará conclusiones precisas, las mismas que deberán ser suficientemente motivadas y referidas al objeto de la pericia. No podrá consignar salvedades, ni recomendaciones, ni juicios respecto a las responsabilidades.

#### 2.14 Procedimientos Periciales

Los procedimientos que el perito puede aplicar son las técnicas y prácticas periciales.

Las técnicas que pueda emplear el perito, según sean sus objetivos, son las siguientes<sup>20</sup>:

- 1) **Rastreo o Seguimiento.**- Seguimiento de una transacción o de un hecho, de un punto a otro o desde el inicio hasta que termina.
- 2) **Análisis.**- Separación en partes o elementos lo que realmente interesa de cuentas, informes, documentos contables y de otros, para determinar la veracidad de su contenido.

---

<sup>20</sup> Ruiz Caro, Alberto, La Pericia Contable; Lima Perú 1997, 1º Edición Editorial Línea y Trama S. A.



- 3) **Comparación o Compulsa.-** Observar, comparar y coteja la similitud o diferencia de los conceptos, importes, fechas, etc. Entre los registros, documentos y entre varios documentos.
- 4) **Comprobación.-** Examen de las pruebas o evidencia que apoyan una transacción o constatan un documento demostrando autorización y legalidad.
- 5) **Inspección.-** Examen físico de bienes, valores y documentos con el objeto de demostrar su existencia y autenticidad.
- 6) **Observación.-** Examen visual de procedimientos contables, operativos y/o de control a fin de cerciorarse de ciertos hechos y circunstancias (entorno).
- 7) **Computación o Cálculo.-** Verificación de la exactitud de las operaciones aritméticas consignado en libros, informes y documentos. Conversión de moneda nacional a moneda extranjera o viceversa y/o de su actualización al valor constante de cada moneda de ser el caso.
- 8) **Confirmación.-** Obtención de comprobación de saldos de cuentas y otras acciones con documentación externa obtenida de personas ajenas a las partes en litigio o a las partes en la acción penal promovida. También puede confirmarse bienes en poder de terceros.
- 9) **Indagación o Pesquis.-** Obtención de información mediante preguntas o a través de averiguaciones y conversaciones.
- 10) **Conciliación.-** Hacer que concuerden dos conjuntos de cifras relacionadas, separadas e independientes.

Las prácticas que pueda emplear el perito, según sean las situaciones y circunstancias de cada caso son las siguientes:



Lectura y estudio del expediente judicial.

- a) Obtención de piezas importantes del expediente judicial que sean necesarios para la ejecución del trabajo y la preparación del informe.
- b) Revisión de la situación legal y contable de los libros de contabilidad y de otros relacionados con los hechos en litigio o presuntos del delito y/o con las pruebas actuadas.
- c) Examen de los asientos y partidas contables con su documentación sustentatoria relacionados con los hechos en litigio o presuntos del delito y/o con las pruebas actuadas.

### **2.15 El perito como auxiliar de justicia**

En cuanto al perito, existen dos concepciones: Una considera como asesor de la justicia y otro como auxiliar de la justicia. Así tenemos por ejemplo: Que el Dr. Antonio Torres Zavala, define el perito contable judicial como un asesor de la justicia. Por otro lado el Dr. Juan Dughi Loredo, considera que el perito contable judicial es asesor y no auxiliar de la justicia. Sin embargo para la justicia se considera al perito en general como auxiliar de la justicia<sup>21</sup>.

Partiendo del significado de la palabra Auxiliar, que significa, auxilio a alguien que pide o solicita con urgencia por algún problema en el momento que se le presente, estos pueden ser, problemas económicos, políticos, tributarios, otros.

---

<sup>21</sup> Ruiz Caro, Alberto, La Pericia Contable; Lima Perú 1997, 1º Edición Editorial Línea y Trama S. A.



En consecuencia se puede decir que el perito dentro de la justicia es más un auxiliar que un asesor, porque el Juez lo requiere en un determinado momento del proceso judicial y es la persona clave para vislumbrar las controversias que se presentan en un caso litigioso, el perito en la justicia entonces es el que ilustra y ayuda a esclarecer dichas controversias que serán plenamente explicadas por el perito.

Y aquí la diferencia del auxiliar con el perito, porque el primero es asesor de su cliente y el perito es auxiliar de la justicia (el perito judicial).

Puede el perito ser un asesor, dentro de su disciplina para casos administrativos de parte, o al cliente a quien le sirve. La presencia del perito es precisamente, para ilustrar al juzgador sobre hechos o controversias donde el magistrado tiene duda por ser una opinión eminentemente científica o técnica. Así el perito participa en las inspecciones judiciales, a requerimiento del juez, para constatar los hechos, objetivos o circunstancias que observan directamente y se describirá en el acta en resumen un pertinente de las observaciones de los peritos.

## **2.16 Ética Profesional**

La conducta del Contador Público se debe regir por el Código de Ética Profesional.

Debe actuar con moralidad (involucra probidad, buena fe, dignidad).

Debe conducirse con la capacidad profesional que le impone el Código de Ética Profesional.



El Código de Ética, debe ser ejecutado en toda extensión de la palabra, es decir, como profesional Contador Público y no sólo como perito o auditor.

El Colegio de Contadores Públicos debe hacer de conocimiento las normas éticas, así como de su cumplimiento y es por eso que se hace un juramento ante DIOS y por la PATRIA de cumplir la profesión con lealtad y legalidad.

El Contador Público, sea cualquiera la investidura que esté ejerciendo deberá recordar y cumplir estrictamente con las normas éticas.

En la profesión del contador, así como de las demás funciones privativas, el actuar debe ser con independencia de criterio, para que pueda informar con imparcialidad y objetividad, lo cual debe ser tomado muy en cuenta como perito.

Es obvio describir que en su labor del perito debe tener en cuenta los principios, técnicos y prácticas contables porque lo conoce de formación, y porque es importante considerar éstos parámetros para información, objetividad y veracidad.

Otro de los aspectos redundantes por la última Convención Nacional de Peritos Contables, es la de considerar que: El Contador Público que actúa como perito de oficio o se desempeña certificando un asunto pericial como perito de parte tendrá también presente que no debe en ningún momento dar lugar a suponer que actúa en defensa de alguna de las partes.

Este aspecto se debe considerar como recordatorio ya que existen sanciones al perito que actúe olvidando los aspectos éticos y morales, lo contempla el Código Penal y el Código Procesal Civil.





Además el Comité de Contadores Públicos de Lima también considera amonestación escrita, con publicación en Órganos Oficiales del Colegio y suspensión según el art. 137 del reglamento interno y el código de ética del colegio en sus artículos 11, 19, 46, y 48 donde ilustra la conducción del Contador Público y nos dice que de cometerse faltas en contra de las normas éticas se aplicará la sanción o sanciones respectivas según sea la gravedad del caso. Así tenemos, amonestación, suspensión temporal o suspensión definitiva del ejercicio profesional<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Código de ética profesional del contador público.



## CAPITULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Material de Estudio

##### 3.1.1 Población

La población serán los siete (07) Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

##### 3.1.2 Muestra

El Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

#### 3.2 Métodos y Técnicas

De acuerdo al fin que persigue es Aplicada, tenemos que aplicar un caso específico para demostrar la hipótesis.

#### 3.3 Diseño de contratación

De acuerdo a la técnica de contratación explicativa, se va a explicar la influencia de una variable independiente.

#### 3.4 Técnicas de Investigación

Para el desarrollo del informe de investigación se ha tenido en cuenta las siguientes técnicas:

- **Entrevistas:** con los Jueces y Peritos Contables.
- **Análisis de contenidos:** con la revisión de documentación tanto en libros, artículos periodísticos y paginas Webs y otros trabajos relacionados.

#### 3.5 Instrumentos de Investigación

Utilizamos herramientas para aplicar dichos instrumentos:



- **Bibliográfica:** Permitió la revisión de diversos libros y puntos de vista de autores, además la revisión de artículos periodísticos, páginas Web y trabajos de interés.
- **Guía de entrevista:** La cual fue necesaria para guiar la entrevista requerida. La cual fue aplicada.

### 3.6 Procedimientos de Investigación

- Se van aplicar la determinación de la muestra, el control de datos, la presentación de los resultados, luego se discutirán y al final se elaboran las conclusiones y recomendaciones para aplicarlos.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS

Los resultados están divididos en dos partes, en la primera se establecen los resultados de la encuesta aplicada a los jueces que desarrollan su decisión ayudados por los informes de los peritos contables y la segunda que se encuentra en los anexos en el cual se plantea un caso aplicativo en el cual el perito contable interviene y emite un informe sobre el tema en litigio.

#### 4.1 Resultados de la encuesta a los jueces:

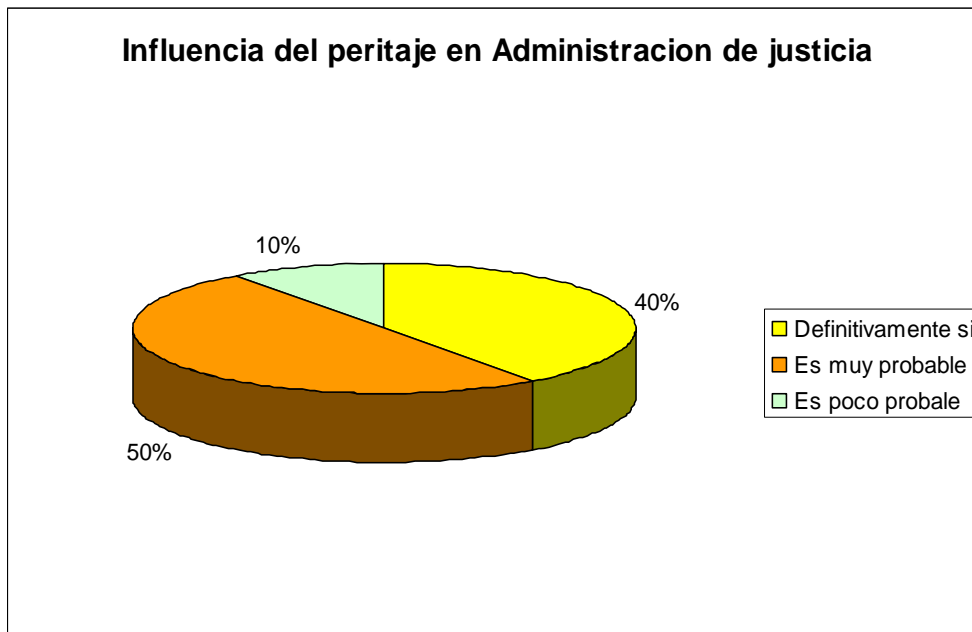
A continuación mostramos el resultado de la encuesta aplicada:

1.- ¿Cree usted que el peritaje contable va a influir en forma determinante en una adecuada administración de justicia?

	fx	%
a) Definitivamente si	2	40%
b) Es muy probable	3	50%
c) Es poco probable	1	10%
Total	6	100%

Elaboración Propia

De los encuestados el 50% afirmo que es muy probable, un 40% dijo que definitivamente si y el 10% restante afirmó que es poco probable, en referencia a que el peritaje contable influya en forma determinante en una adecuada administración de justicia.



2.- ¿Cree Usted que es necesario uno o dos peritos para la realización de su trabajo?

	fx	%
a) Solo dos	2	60%
b) Solo uno	4	40%
Total	6	100%

Elaboración Propia

En los resultados de esta pregunta tenemos que el 60% afirmó que es necesario solo dos peritos, mientras que el 40% dijo que es necesario solo uno.

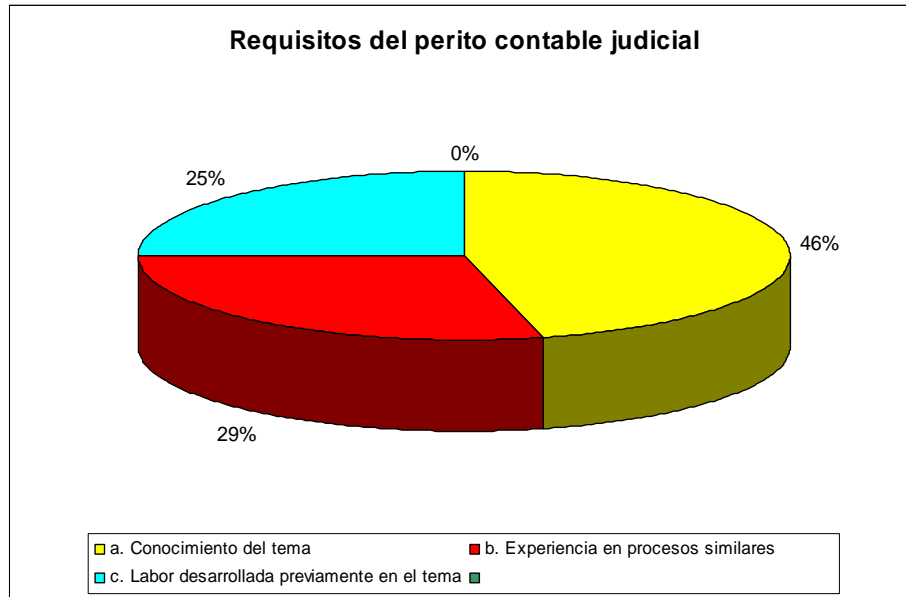


3.- ¿Cuáles son los requisitos que debe tener el Perito Contable Judicial para su buen desempeño?

	fx	%
a. Conocimiento del tema	3	46%
b. Experiencia en procesos similares	2	29%
c. Labor desarrollada previamente en el tema	1	25%
Total	6	100%

Elaboración Propia

Con respecto a los requisitos que debe tener el perito contable judicial, podemos establecer que el 46% afirma que deben tener conocimiento del tema, el 29% dice que es necesario que tengan experiencia en procesos similares y el 25% afirmó que deben haber desarrollado previamente una labor en el tema.

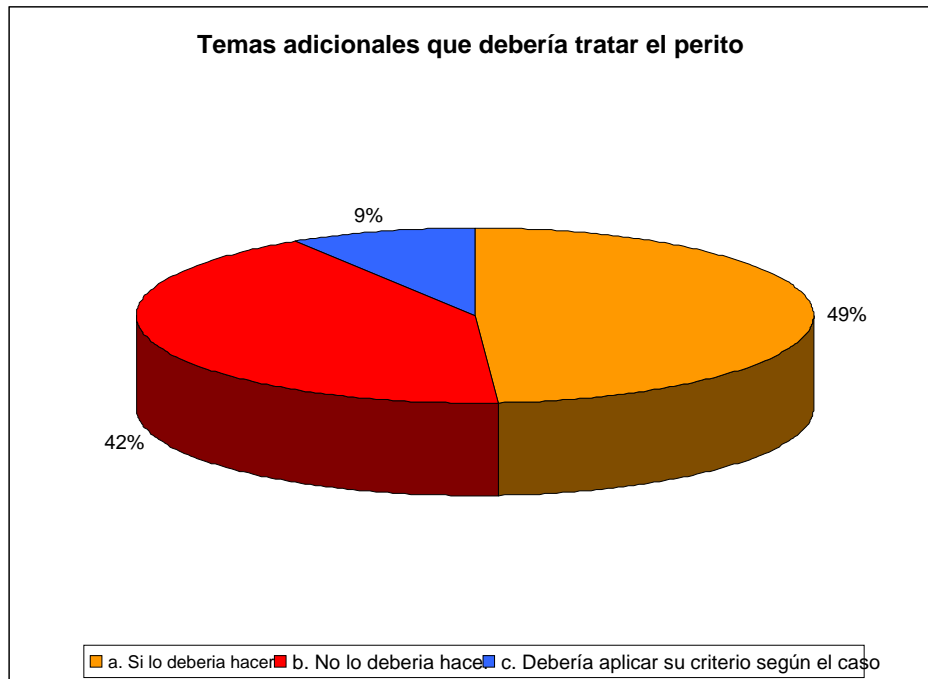


4.- ¿Cree Usted que el Perito Contable Judicial debe tocar puntos en su informe que el fiscal no ha solicitado?

	fx	%
a. Si lo debería hacer	2	49%
b. No lo debería hacer	3	42%
c. Debería aplicar su criterio según el caso	1	9%
Total	6	100%

Elaboración Propia

En la pregunta número cuatro referente a si el perito debería tocar en su informe puntos que el fiscal no ha solicitado, las respuestas fueron que si lo debería hacer un 49%, que no lo debería hacer 42% y que debería aplicar su criterio según el caso el 9%.



5.- ¿Qué parte del informe pericial es el que les ayuda a tomar la decisión final?

	fx	%
a. Conclusiones	3	58%
b. Cuerpo de resultados	2	37%
c. Todo el informe	1	5%
Total	6	100%

Elaboración Propia

En la pregunta número cinco se presentan los resultados acerca de que parte del informe pericial es el que les ayuda a tomar la decisión final y tenemos que las respuestas fueron las conclusiones con 58%, el cuerpo de resultados con 37% y todo el informe 5%.





6.- ¿Los peritos contables están preparados a la hora de emitir un informe?

	fx	%
a. Si están preparados	3	45%
b. Están parcialmente preparados	2	35%
c. No están preparados	1	20%
Total	6	100%

Elaboración Propia

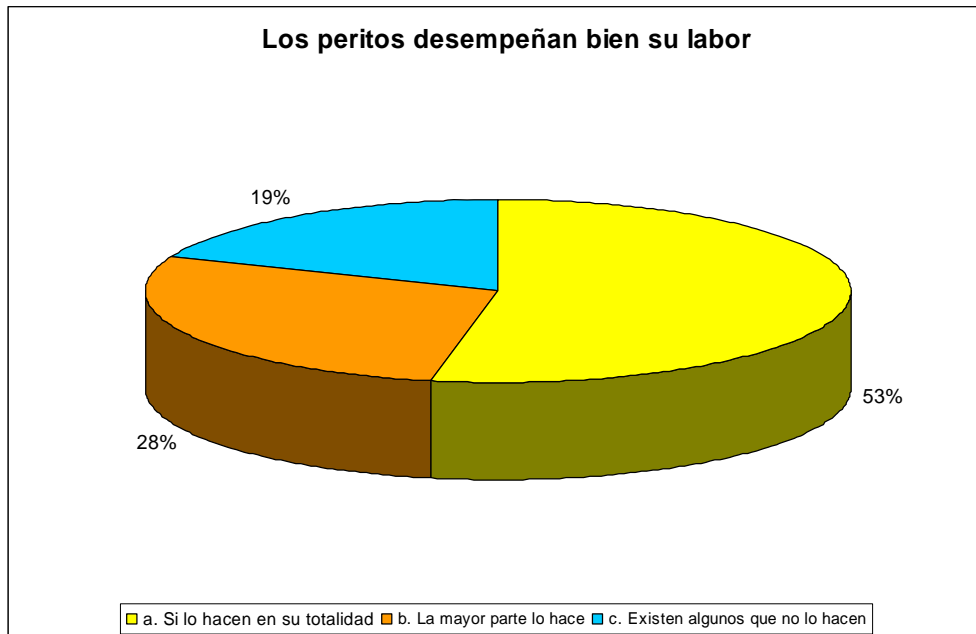
En la pregunta referente a si los peritos estén preparados para emitir el informe tenemos como respuestas que si están preparados un 45%, están parcialmente preparados un 35% y no están preparados el 20% restante.



7.- ¿Los peritos contables desempeñan bien su labor, cumplen con plazos en entrega de informes?

	fx	%
a. Si lo hacen en su totalidad	3	53%
b. La mayor parte lo hace	2	28%
c. Existen algunos que no lo hacen	1	19%
Total	6	100%

Elaboración Propia

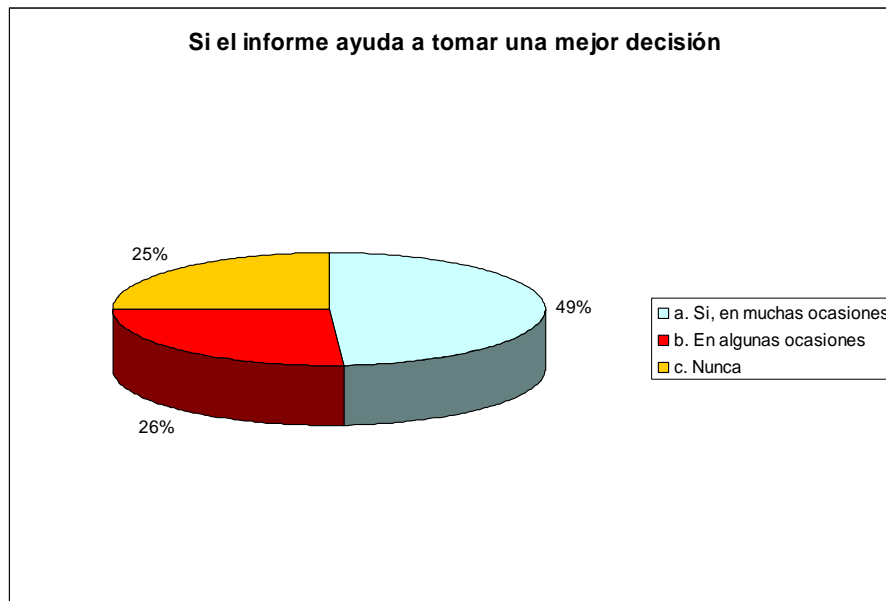


8.- ¿Los informes periciales son claros y precisos en sus conclusiones y le ayuda en su toma de decisión?

	fx	%
a. Si, en muchas ocasiones	3	49%
b. En algunas ocasiones	2	26%
c. Nunca	1	25%
	6	100%

Elaboración Propia

Tenemos como respuesta que se afirmó que los informes periciales si son claros y precisos los informes periciales son claros y precisos en un 49%, en algunas ocasiones 26% y nunca 25%.

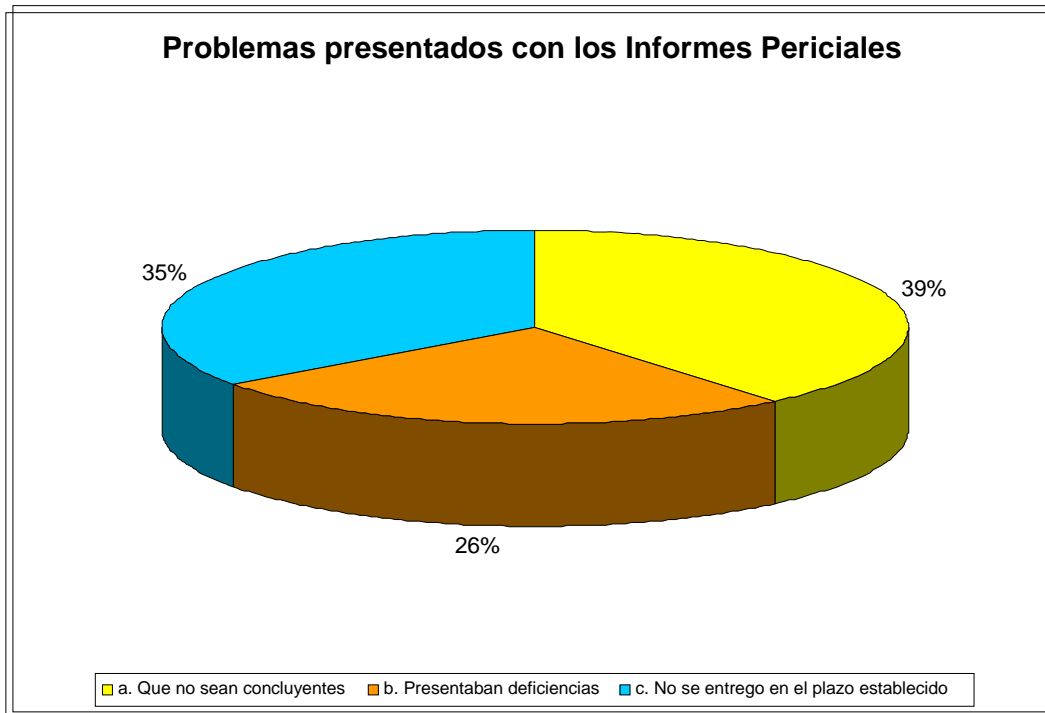


9.- En su trabajo de Juez, ¿Qué problemas se han presentado en relación con los Informes Periciales?

	fx	%
a. Que no sean concluyentes	2	39%
b. Presentaban deficiencias	2	26%
c. No se entregó en el plazo establecido	2	35%
Total	6	100%

Elaboración Propia

En la pregunta número nueve referente a los problemas que se han presentado en relación con los informes periciales podemos establecer que el 39% afirmó que no son concluyentes, el 26% dijo que presentan deficiencias y el 35% restante dijo que no se entregó en el plazo adecuado.



#### 4.2 Caso de la Corte Superior en el cual interviene la pericia contable

En el anexo se muestra el informe completo de un caso en el cual se realiza la pericia contable que luego se presenta en un informe para sustentar la sentencia.



## CAPITULO V

### DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos en el capítulo anterior podemos establecer lo siguiente:

- Los jueces que trabajan directamente con informes de peritos contables han establecido que existe una influencia de éstos en sus decisiones, principalmente relacionados con materias en las cuales el Juez debe basar su sentencia en la opinión de una persona especializada en el tema. Esto resulta muy importante si se quiere establecer que el informe pericial influye en la decisión que toma cuando debe dictar sentencia.
- En el ámbito del desarrollo más particular de la actividad de peritaje es importante señalar que los jueces establecen que es necesario tener en cuenta dos peritos para que puedan llegar a una buena decisión en su sentencia. Por tal motivo resulta muy importante que se pueda considerar que siempre el informe pericial debe ser contrastado con otro informe independiente que permita establecer hasta que punto resultan valederos los resultados del informe inicial.
- Es importante considerar también que dentro de los requisitos más destacados que deben tener los peritos, para que puedan trabajar y emitir informes que sirvan de sustentos a las decisiones de los jueces, es importante que se tenga un conocimiento amplio del tema, que resulta el factor más importante y el que permite que los jueces tengan más seguridad en sus decisiones. Después también resaltan la experiencia en procesos similares y la labor desarrollada previamente en



el tema. Estos son factores muy importantes a considerar para que se pueda tener un mejor informe pericial con mucho más sustento.

- De acuerdo con los resultados obtenidos en el capítulo anterior podemos establecer que los jueces creen que los peritos deben tocar ampliamente el tema motivo de la pericia, esto quiere decir que deben tocar puntos complementarios de acuerdos a la materia de la pericia que posibiliten una mejor decisión para el Juez, es decir la albor del perito resulta importante especialmente cuando se trata de temas en litigio que son eminentemente técnicos y de los cuales el Juez no puede conocer necesariamente.
- Los jueces entrevistados consideran que dentro de los principales partes del informe que ellos consideran como el decisivo son las conclusiones el principal, que debe basarse en un sustento que permita que esas conclusiones sean las más adecuadas. Para esto todo el informe con sus resultados deben de estar debidamente sustentados lo cual permitirá generar un mejor sustento para la decisión del Juez.
- De acuerdo a lo que afirman los jueces, estos dicen que los peritos si están preparados para desempeñar una buena labor, esto quiere decir que estos especialistas tienen una gran importancia para el juzgador, ya que estos influyen en la sentencia que dicte.
- En cuanto al manejo de su labor resulta muy importante que se tenga un mejor desempeño sobre los niveles de desarrollo del peritaje, por lo tanto los jueces establecen que los peritos desempeñan una buena labor de acuerdo a la experiencia que tiene en el uso de sus opiniones para que puedan dictar sentencia.



- También es importante considerar que de acuerdo a lo que han opinado los jueces, los informes de pericias contables son claros y precisos y que le ayudan en la toma de su decisión, por lo tanto existe una gran importancia por la labor desempeñada por los peritos contables.
- Sin embargo, existen problemas que según los jueces se han presentado durante el desarrollo de su labor y que tiene que ver con alguna deficiencia que presenta el informe pericial y que es el más común que se presenta que esta referido a que los informes no son concluyentes.
- La evolución de los casos en los que se utiliza peritaje contable es muy variable a lo largo de los años, porque existen períodos del año en los cuales se realizan muchos más peritajes y otros en los cuales disminuye. La evolución histórica en juicios familiares y laborales se muestra en los siguientes cuadros. Aparte de eso es importante indicar que los peritajes que tuvieron como tema CTS, vacaciones y utilidades o gratificaciones fueron en un número de 260, de intereses y benéficos 150 y de remuneraciones 50 en el año 2007.





**Año 2005**

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
30	8	13	18	20	2	29	5	17	18	16	29	<b>205</b>
31	33	9	31	32	33	30	32	32	31	31	31	<b>356</b>
32	32		32	33	28	32	31	31	31	31	31	<b>344</b>
31	31		33	32	32	30	31	32	30	31	32	<b>345</b>
33	32		33	32	31	32	33	30	31	32	31	<b>350</b>
32	33		32	32	31	30	31	32	29	7	31	<b>320</b>
32	32		30	32	32	31	32	31	31	13	31	<b>327</b>
31	31		31	31	31	26	31	13	32	31	32	<b>320</b>
31	31		32	31	33		15		15	30	25	<b>243</b>
24	31		11	31	31					32		<b>160</b>
<b>307</b>	<b>294</b>	<b>22</b>	<b>283</b>	<b>306</b>	<b>284</b>	<b>240</b>	<b>241</b>	<b>218</b>	<b>248</b>	<b>254</b>	<b>273</b>	

Fuente: Corte Superior de Justicia de La Libertad

**Año 2006**

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
32	17	29	19	14	9	31	4	3	30	5	20	<b>213</b>
32	30	32	31	31	31	32	31	31	31	31	31	<b>374</b>
31	2	31	31	32	31	31	30	31	31	31	31	<b>343</b>
30		31	31	31	31	31	31	31	31	32	31	<b>341</b>
32		31	31	31	32	31	31	31	32	31	32	<b>345</b>
31		30	31	31	29	31	32	31	31	31	30	<b>338</b>
29		30	31	33	31	26	31	31	32	31	21	<b>326</b>
31		32	32	32	31		31	11	31	32		<b>263</b>
30		12	17	30	32		32		31	31		<b>215</b>
7				22	31		31		15	30		<b>136</b>
							30			11		<b>41</b>
							28					<b>28</b>
<b>285</b>	<b>49</b>	<b>258</b>	<b>254</b>	<b>287</b>	<b>288</b>	<b>213</b>	<b>342</b>	<b>200</b>	<b>295</b>	<b>296</b>	<b>196</b>	

Fuente: Corte Superior de Justicia de La Libertad



**2007**

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
231		376	242	305	262	304	24	25	31	20	5	<b>1825</b>
							31	31	30	31	31	<b>154</b>
							31	30	32	30	31	<b>154</b>
							31	31	28	32	31	<b>153</b>
							31	31	31	32	31	<b>156</b>
							31	31	31	30	32	<b>155</b>
							31	31	31	31	12	<b>136</b>
							31	31	31	25		<b>118</b>
							32	30	11			<b>73</b>
							6					<b>6</b>
<b>231</b>	<b>0</b>	<b>376</b>	<b>242</b>	<b>305</b>	<b>262</b>	<b>304</b>	<b>279</b>	<b>271</b>	<b>256</b>	<b>231</b>	<b>173</b>	

Fuente: Corte Superior de Justicia de La Libertad

**CONCLUSIONES**

- La pericia contable judicial resulta efectiva para determinar una sentencia que sea clara y refleje una solución de acuerdo al tema materia de litigio y en función de lo que determine el informe pericial.
- De acuerdo a lo que se ha establecido en los resultados, tenemos que la justicia se vuelve más efectiva a través de la aplicación de la pericia contable porque se presenta una opinión debidamente fundamentada lo que genera sentencias rápidas y soluciones ajustadas a lo que efectivamente es lo correcto en el tema materia de la pericia.
- La pericia contable como una herramienta que sirve de complemento para que el Juez pueda dictar una buena sentencia, tiene como ámbitos de acción el derecho de familia y laboral principalmente y es en donde se ha desarrollado de manera más amplia.



- La pericia contable resulta muy importante dentro de la administración de justicia en los ámbitos que le amerita, en los cuales tiene un desempeño eficiente porque le ayuda a que el Juez tenga mejor criterio al momento de dictar sentencia.

### **SUGERENCIAS**

- Es necesario que la pericia contable sea mucho más exacta en sus informes y que esto minimice los errores que puedan presentarse, lo cual posibilitará que se tenga un desempeño del perito que sea cada vez más eficiente.
- Los peritos contables deben de estar siempre en continua capacitación y actualización de sus conocimientos para que puedan influir de manera con sus informes en el tema materia de la pericia
- El desarrollo e importancia de la pericia depende de la forma como los peritos contables puedan desempeñar su trabajo, por lo tanto también deben manejarse por el Código de Ética del Contador con lo cual los peritos tendrán una mejora constante en su desempeño.
- La labor del perito contable debe ser circunscrita dentro del ámbito del tema motivo de la pericia, lo cual significa que el perito no es Juez, sino que contribuye con su experiencia profesional a un mejor fallo, por lo cual el profesional contable que se desempeña como perito debe tener un desempeño eficiente y más imparcial posible.
- Con la finalidad de un mejor trabajo pericial la oficina del REPEJ, debe seleccionar a los peritos contables teniendo en cuenta las diversas especialidades de la contabilidad.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AZPIAZU, JOAQUIN. La Moral del Hombre de Negocios. Editorial Razón y Fe, 2da. Edición, Madrid, España, 1952.
- BERNA RICARDO VASQUEZ, Impacto de la Subjetividad de la Información Contable en la Ética Profesional, Filosofía de la Contabilidad,
- Canaletti Alvarez, Cesar, Contabilidad Avanzada, Iberoamericana de Editores SA, Lima Perú 3° Edición 1998, Tomo I.
- Cabanillas Guillermo, Diccionario Derecho Usual, Buenos Aires, Argentina, Bibliografía Omega, 6° Edición Tomo III.
- Canaletti Alvarez, Cesar, Contabilidad Avanzada, Iberoamericana de Editores SA, Lima Perú 3° Edición 1998, Tomo I.
- Código de ética profesional del contador público.
- De Toro y Gibset, Miguel , Pequeño Larrouse Ilustrado, Paris Francia 7° Edición 1970.
- Echandia Devis, citado por Kadagand Lobaton Rodolfo, op. cit.
- Federación de Colegios de Contadores del Perú, 1196.
- García Rada, Domingo, La Instrucción, Volumen II, La Prueba, Impresiones San Maricia S.A.
- Kadagand Lobaton, Rodolfo, op. Cit.
- Mantilla B Samuel Alberto. Etica y Desafíos de la Contaduría Profesional.
- Sagástegui Arteaga Pedro, Teoría General del Proceso Judicial, Lima, Editorial San Marcos.
- Silva Melero, Valentín, citado por kadagand Lobaton Rodolfo, op. Cit



- Ruiz Caro, Alberto, La Pericia Contable; Lima Perú 1997, 1° Edición Editorial Línea y Trama S. A.
- SILIE GATON, JOSE A. Ética Profesional. Publicaciones América, 9na. Edición, Año 1998.
- RUIZ RAFAEL FRANCO, Reflexiones Contables, Teoría, Educación y Moral,
- REVISTA LEGIS DEL CONTADOR Núm. 11
- VASQUEZ, JOSE. Proyección Social del Contador Público.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE  
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

LAUREATE  
INTERNATIONAL UNIVERSITIES

# ANEXO

# CASO PRÁCTICO



## RESUMEN DEL CASO APLICADA LA PERICIA

Con fecha 05.MAY.2003 el señor JUAN MURGA JARA, interpone demanda de acción de cumplimiento (reajustar su derecho pensionario de jubilación), al haber cumplido 60 años de edad el 26 de junio de 1991 y haber aportado hasta el 09.JUN.1991, al SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES 27 años y 8 meses, compuestas en 13 años y 8 meses, durante su tiempo de servicios en el Colegio Particular "INSTITUTO MODERNO", 14 años en la OFICINA REGIONAL DE INFORMACION – ORI – TRUJILLO y al haber trabajado en el INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL PERU – INCOP; al respecto el litigante manifiesta haber cumplido estrictamente los REQUISITOS establecidos por la Ley para tener el DERECHO CONSTITUCIONAL DE PENSION DE JUBILACION conforme al Decreto Ley Nro. 19990 (22 años de aportación) y la Ley Nro. 23908.

Con la resolución 19219, con fecha 01 de Mayo de 1991, emitida por el INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL – IPSS, se le designo al señor JUAN MURGA JARA una diminuta pensión de S/. 8.45 nuevos soles, sólo reconociéndole 17 años de aportación, no siendo correcto este cálculo.

Según el demandante manifiesta que se omitió La Ley 23908, que fija la PENSIÓN MINIMA O INICIAL por el equivalente a tres sueldos mínimos vitales vigente en el tiempo de cese y presentación de la demanda

De igual forma, el demandante reclama el REAJUSTE CON PERIODICIDAD TRIMESTRAL de los 5 años que excede, tomando como base las VARIACIONES EN EL COSTO DE VIDA que registra el INDICE DE PRECIOS



AL CONSUMIDOR correspondiente a la zona Urbana de Lima que controla el INEI, reajuste que es aplicable a partir del mes de Setiembre del 1991.

Mediante Carta Notarial de fecha 10.MAR.2003 el recurrente solicita ante OFICINA DE NORMALIZACION PREVICIONAL (O.N.P.), un reajuste de derecho pensionario de jubilación conforme a ley 23908.

Así mismo, con fecha 14.MAR.2003, el señor JUAN MURGA JARA, reitera la petición de reajuste pensionario ante la citada entidad.

En tal sentido, con fecha 05.JUL.2004 la OFICINA DE NORMALIZACION PREVICIONAL (O.N.P.), emitió la resolución N° 0000047753-2004 ONP/DL 19990, expediente 88818187798 donde se recalculó y ajustó la pensión a la ley 23908 determinando devengados (sueldos mas gratificaciones) por el importe de S/. 26 874.51.

Con fecha 23.OCT.2003, con resolución seis, la jueza titular Lili Llap Unchon declara fundada la demanda de acción de cumplimiento y (...) ***ordena que la entidad expida una nueva resolución administrativa otorgando pensión de jubilación reajustando al mismo considerando el suelo sueldo mínimo vital, mencionada en la ley 23908, vigente al producir la contingencia para determinar el monto de la pensión inicial o mínima, además se proceda a la indexación trimestral, y se le reitera al actor el monto de las pensiones devengadas dejadas de percibir así como se le pague los interés correspondientes***". Y declaré ***improcedente*** en el extremo relativo a que en la nueva pensión se le otorgue todos los años de aportaciones esto es **27 años** y 8 mese en vez de los **17 años**.





La sentencia con resolución seis es apelada a la segunda sala civil, la cual emite la resolución doce el 18.MAY.2004 donde confirma la sentencia y revoca la concerniente al pago de intereses.

Con resolución diecinueve de fecha 20.JUN.2005, el Juez Augusto Ruidas Farfán solicita peritos a efectos de determinar si la ONP ha dado cumplimiento a la sentencia expedida en autos.

Con resolución veintidós del 07.NOV.2005, se nombran a los peritos 1 y perito 2 para efectuar la labor designada en la resolución diecinueve.

Según los informes periciales, tenemos:

A) Perito 1.-

- El recurrente debe recibir como pensión actualizada el importe de S/. 668.20 nuevos soles.
- Los devengados a cancelarse deducido las pensiones recibidas y el reintegro efectuado por la ONP asciende a S/.27 494.77 nuevos soles.

B) Perito 2.-

- Al demandante le corresponde recibir por pensión mínima la suma de S/. 1500.00 nuevos soles.
- Al demandante le corresponde recibir la pensión mínima indexada S/. 1 431.00 nuevos soles.
- Como no se tiene los montos pensionarios recibidos en su totalidad por parte de demandante no se puede determinar la diferencia a pagar por los devengados.



## CONCLUSIONES DEL CASO

El caso trata de un pensionista de la ONP, el cual inicia una demanda ante el Primer Juzgado Civil de la Corte de Justicia de La Libertad, solicitando un reajuste a su derecho pensionario de jubilación a fin de obtener un reintegro por ser de Ley, el mismo que hasta la fecha se encuentra pendiente de resolver. De acuerdo al caso se presentan dos informes periciales que tienen resultados diferentes, lo cual no ayudó al juzgador a tener una decisión clara que le ayude a emitir una sentencia en este caso, por lo que estableció que lleguen a un acuerdo los dos peritos contables para tener una uniformidad en su decisión y el Juez pueda establecer su fallo de manera más exacta contando con las referencias de ambos profesionales contables, lo cual hasta la fecha aún no ha ocurrido.

En el caso presentado para análisis el informe pericial no ha influido al juzgador para determinar un fallo final, lo cual nos lleva a concluir que el trabajo de los peritos no ha sido relevante para solucionar el caso en litigio.